

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Da a conocer los distintos pabellones de Islandia.

SERVICIOS AUXILIARES.—Nombra Tribunal de exámenes para escribientes de 1.<sup>a</sup>

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancias del C. de F. D. E. Ceano-Vivas y de un maquinista.—Concede bonificaciones de sueldo a un operario y a un obrero torpedista.—Dispone abono de hospitalidades al sanitario de Avilés.—Resuelve instancia de M.<sup>a</sup> Rodríguez.

SERVICIOS SANITARIOS.—Convoça concurso de premios de la fundación «Félix de Echaz» para el año de 1920.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Banderas extranjeras

*Circular.*—Excmo. Sr.: Como consecuencia de consulta hecha al Ministerio de Estado referente a las banderas oficiales del Estado de Islandia, se recibió de dicho Ministerio la siguiente real orden comunicada:

«Tengo la honra de acusar recibo de la nota de fecha 5 del corriente que V. E. me ha dirigido, contestando a la cual tengo el gusto de participarle que las seis reproducciones de las banderas oficiales que acompañaban a la nota de esta Legación del 15 de noviembre, tienen las siguientes indicaciones:

- 1.º La bandera de dos puntas, sin distinción especial, representa el pabellón Real.
- 2.º La bandera de dos puntas, con un clarín en el campo superior de la izquierda, es el pabellón de Correos.
- 3.º La bandera de dos puntas, con una estrella y rayos en forma de relámpagos, es el pabellón de la Administración de Telégrafos.
- 4.º La bandera de dos puntas, con una T y una

corona encima, en campo superior de la izquierda, es el pabellón de Administración de Aduanas.

5.º La bandera cuadrada, con un margen blanco alrededor del dibujo del pabellón, es la de los pilotos; y

6.º La bandera cuadrada, sin distintivo especial, representa el pabellón de la Marina mercante».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, se noticia para general conocimiento y como continuación a la real orden circular de 21 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 45)—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José M.<sup>a</sup> Chacón.*

Señores.....

## Servicios auxiliares

## Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para formar parte del Tribunal de exámenes de escribientes de 1.<sup>a</sup> clase, convocados por soberana disposición de 7 del corriente mes (D. O. núm. 5), al capitán de fragata D. Gonzalo de la Puerta y Díaz, como Presidente, y como Vocales al contador de navío D. Francisco Rada Sociás y oficial 3.º del cuerpo de Archiveros de este Ministerio D. Joaquín Lasso de la Vega.

De real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios

guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José M.<sup>a</sup> Chacón.*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Intendente general de Marina.

## Intendencia general

### Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Impuesto el Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por el capitán de fragata D. Eladio Ceano-Vivas y Martínez, Comandante del crucero *Río de la Plata*, en solicitud de que se declare compatible la indemnización de embarco que percibe por el mando de dicho buque con la de una comisión del servicio que desempeñó en la Corte; teniendo en cuenta que ambos emolumentos responden principalmente a satisfacer gastos de mesa, y a que está repetidamente declarada en la legislación su incompatibilidad, se ha servido, de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, desestimar la solicitud.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

### Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo maquinista de la Armada D. Antonio Porta de la Grela, en solicitud de que se le abone el 20 por 100 de su sueldo, por haber estado embarcado en el submarino *A-2, Cosme García*, en tercera situación, desde 25 de agosto de 1917 hasta 22 de octubre último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia general, se ha servido conceder al recurrente el 20 por 100 del sueldo que solicita, y que percibirá desde 1.º de noviembre último y mientras permanezca en su actual empleo y en servicio activo, con arreglo al artículo 3.º del real decreto de 19 de julio de 1915 (D. O. núm. 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Excmo. Sr.: Concurriendo en el operario de máquinas permanente, José Meizoso Núñez las circunstancias que requiere el art. 3.º del real decreto de 19 de julio de 1915 (D. O. núm. 161) para obtener la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, por haber estado embarcado en el submarino *A-2, Cosme García*, en tercera situación desde 25 de agosto de 1917 hasta 22 de octubre último, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia general, se ha servido conceder a dicho operario el expresado 20 por 100 de sueldo, abonable desde 1.º de noviembre anterior, en tanto permanezca en su actual empleo y en servicio activo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Excmo. Sr.: En consideración a que el primer obrero torpedista-electricista D. José Caos Altamirano permaneció más de dos años embarcado en el submarino *A-1 Monturiol*, en tercera situación, habiendo desembarcado con su actual empleo el 16 de octubre último, el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo prevenido en el art. 3.º del real decreto de 19 de julio de 1915 (C. L. pág. 457), y de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia general, se ha servido conceder a dicho individuo el 20 por 100 del sueldo de su empleo, abonable desde 1.º de noviembre último y durante el tiempo que se halle en servicio activo con el citado empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

### Estancias de hospital

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en atención a lo informado por la Intendencia general, se ha servido disponer que con cargo al concepto «Hospitalidades», del cap. 13 art. 1.º del presupuesto vigente, se satisfaga al sanatorio «Covadonga de Avilés», la

cantidad de *doscientas veinticinco* pesetas, importe de la cuenta presentada por estancias que causó en dicho establecimiento el marinero del guardapesca *Gaviota*, Jesús Nogueira Paredes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

### Pensiones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que promovió María Rodríguez Vila, vecina de Silobre, Ayuntamiento de Fene, partido de Puentedeume (Coruña), en solicitud de que se le otorgue de nuevo la pensión de *veintidós* pesetas y *cincuenta* céntimos mensuales que le había sido concedida por real orden de 25 de septiembre de 1900 (B. O. núm. 108, pág. 1.058), como viuda del artillero de mar de 1.ª clase, enganchado, Francisco Dopico Arnos, muerto en el combate naval de Santiago de Cuba:

Resultando, que la interesada cesó de percibir dicha pensión por consecuencia de haber contraído segundas nupcias con D. Manuel Gómez Sisto, el cual falleció el 19 de noviembre de 1918, sin legarle derecho a otros haberes pasivos,

El Rey (q. D. g.), impuesto de los informes de la Intendencia general y de la Asesoría del Ministerio, se ha servido disponer que se rehabilite a la peticionaria en el disfrute de la pensión de *veintidós* pesetas y *cincuenta* céntimos mensuales que le otorgó la real orden de 25 de septiembre de 1900, debiendo percibirla por la Habilitación que corresponda del apostadero de Ferrol desde el 20 de noviembre de 1918, día siguiente al del fallecimiento del segundo esposo de la interesada, y con cargo al crédito legislativo consignado en presupuesto para satisfacer las obligaciones procedentes del extinguido consejo de premios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

## Servicios sanitarios

### Fundación «Félix de Echauz»

Excmo. Sr.: Vista la exposición del Patronato de la Fundación «Félix de Echauz», manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.ª de la escritura de la Institución de la misma, estableciendo premios a favor de jefes y oficiales médicos y farmacéuticos y practicantes de la Armada, que fué aceptada por real orden de 28 de julio de 1911 (D. O. núm. 167 págs. 1.205 y siguientes) y declarada de beneficencia particular por real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 275, página 1.766), procede anunciar el concurso correspondiente al año actual de 1920, noveno de la Fundación, en la primera decena del mes de enero, con arreglo a lo prevenido en la mencionada Institución, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque al citado certamen con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Podrán aspirar a los premios establecidos por dicha Fundación todos los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad de la Armada y de su auxiliar el de Farmacéuticos, así como los practicantes de la misma en todas sus clases.

2.ª Para que los beneficios de la misma alcancen al mayor número posible de unos y otros, quedarán fuera de concurso los que hayan obtenido dos premios dentro de un mismo empleo, pudiendo, sin embargo, en los sucesivos, aspirar nuevamente a premios con idéntica limitación.

3.ª Para la obtención de dichos premios se requiere que los escritos o trabajos presentados al concurso sean de positivo mérito, a juicio de la Junta que ha de informarlos, y si ésta considerase que no lo reúnen en grado suficiente, propondrá la aplicación de su importe a las atenciones de los Laboratorios de Bacteriología y micrografía, o de los otros que con finalidad análoga se hayan creado o se creen en lo sucesivo.

4.ª El juicio de la referida Junta será inapelable, y sin él no podrá otorgarse ningún premio ni disponerse su prevenida aplicación.

5.ª Estos premios, o su prevenida aplicación, serán anuales, de manera que el importe de la anualidad de los intereses del capital fundacional sea siempre invertido en el correspondiente año para evitar su acumulación.

6.ª Para los efectos de las anteriores disposiciones se circulará la correspondiente convocatoria dentro de la primera decena del mes de enero, como se hace por medio de esta soberana disposición, declarando abierto el plazo para la ejecución y presentación de los escritos o trabajos, el cual quedará cerrado el día 30 de octubre del año ac-

tual, para que, por conducto de los jefes de los servicios sanitarios de los apostaderos y General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada, en el Ministerio, puedan llegar a la Junta referida, a quien los remitirán con urgencia y sin informe.

7.<sup>a</sup> El informe sólo procede, y deberán darlo, en el caso de los practicantes que sin presentar trabajos o memorias aspiren al premio y sean considerados dignos de él por su conducta.

8.<sup>a</sup> Todos los trabajos o memorias que se presenten a este certamen no estarán firmados ni rubricados, ni escritos por la propia letra del interesado, distinguiéndolos con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, lacrado y sellado que remitirán adjunto, y el cual contendrá el nombre, apellidos, empleo y destino del autor.

9.<sup>a</sup> Los pliegos de las memorias no premiadas, con los sobres que contengan los nombres de los autores, se inutilizarán después de concedidos los premios, a no ser que fueran reclamados oportunamente por sus autores en un plazo de un mes, después de publicada en el DIARIO OFICIAL de Marina la real orden de concesión.

10.<sup>a</sup> A la entrega de los trabajos se dará un recibo al lema que ostenten, para que con él puedan recogerse los que no hayan sido premiados.

11.<sup>a</sup> Los sobres de las memorias premiadas se abrirán por la mencionada Junta después de la adjudicación de los premios y en la misma sesión que esto se verifique.

12.<sup>a</sup> Recibidos en la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada los trabajos, y en su caso los informes sobre practicantes a que se refiere la base 7.<sup>a</sup>, el General Jefe de la misma lo participará al Inspector general y le propondrá la convocación de la Junta que ha de calificar.

13.<sup>a</sup> Reunida la mencionada Junta, bajo la presidencia del Inspector general, procederá al examen y discusión de las memorias y trabajos presentados y méritos alegados.

14.<sup>a</sup> La Junta así constituida, actuará como en los demás asuntos del servicio que se sometan a su deliberación, inspirándose en las bases que el fundador redactó y fueron aprobadas por S. M., para la creación del curso de Bacteriología y Micrografía, puesto que en ellas se contienen virtualmente la idea y el plan de esta fundación en su doble objeto de estimular y premiar al compañero y mejorar el servicio de nuestros hospitales.

15.<sup>a</sup> Terminada la tarea de la Junta, el citado General Jefe de servicios sanitarios llevará el expe-

diente que en todo ello haya resultado al despacho del Sr. Ministro, si no se reserva hacerlo personalmente el Inspector general, y el uno o el otro propondrán a dicho señor se otorguen los premios a los interesados que haya designado la Junta o se invertirán en atenciones de los Laboratorios de que trata la base 2.<sup>a</sup> si quedasen desierto.

16.<sup>a</sup> Aprobadas que sean las propuestas, se notificará oficialmente a los interesados y al Presidente del Patronato por medio de la correspondiente real orden que se publicará en nuestro DIARIO OFICIAL para que aquéllos puedan reclamar y éste disponer el pago o entrega de los mencionados premios.

17.<sup>a</sup> Si el premio o premios quedasen desierto, la reclamación de su importe se hará por el citado Presidente a nombre del Patronato, para que pueda ser aplicado al objeto prevenido en una de las bases anteriores.

18.<sup>a</sup> La memoria premiada, correspondiente a médicos y farmacéuticos, será publicada en la *Revista general de Marina*, si las condiciones de la misma y las del trabajo lo permiten.

19.<sup>a</sup> Se establecen dos premios anuales: uno de *selecintas cincuenta* pesetas, para el jefe u oficial médico o farmacéutico de la Armada que en el curso del año escriba la mejor memoria o presente el mejor trabajo sobre cualquier tema de su facultad y de preferencia sobre Bacteriología y Micrografía, y otro de *doscientas cincuenta* pesetas para el practicante que presente, durante el mismo plazo, algún trabajo meritorio, adecuado a su profesión o al que más se haya distinguido por su conducta y celo para los enfermos en la práctica de la misma, y de haber varios en este caso, al que designe la suerte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.  
—Madrid 5 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Presidente del Patronato de la Fundación de «Félix de Echauz».

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción